

COMUNICACIÓN N°9 /2024

VISTO

El Decreto 780/2024, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, que modifica la reglamentación de la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27.275)

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 27.275 de "Acceso a la Información Pública", sancionada en el año 2016, tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que la Ley 27.275 tiene como objeto garantizar que toda persona, sin necesidad de explicar por qué y para qué, pueda pedir, buscar, acceder y difundir los datos, registros y documentos en poder del Estado.

Que el Decreto N° 780/2024, emitido por el Poder Ejecutivo nacional, modifica la reglamentación de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, desconociendo su esencia y la naturaleza de la información. Esto vulnera el derecho del ciudadano de acceder a información pública, empeora la calidad de las instituciones de gobierno, incrementa el secretismo en materia de gestión y socava la confianza de la sociedad en la democracia.

Que la Ley N° 27.275, sancionada en 2016, define la información pública como "todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados (...) generen, obtengan, transformen, controlen o custodien". El Gobierno ahora estableció, a través de la nueva reglamentación, que "no se entenderá como información pública a aquella que contenga datos de naturaleza privada que fueran generados, obtenidos, transformados, controlados o custodiados por personas humanas o jurídicas privadas o por la ausencia de un interés público"

Que la ley también establece que "documento" es "todo registro que haya sido generado, que sea controlado o que sea custodiado por los sujetos obligados (...), independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial". El nuevo decreto establece que esa definición sólo debe entenderse referida a la "actividad estatal". Y aclara: "Las deliberaciones preparatorias y papeles de trabajo, o el examen preliminar de un asunto, no serán considerados documentos de carácter público".

Que el decreto N° 780/2024 representa un retroceso grave en

términos de transparencia y acceso a la información pública.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo N° 1: Expresar la más alta preocupación y rechazo al Decreto 780/2024, considerando que representa un retroceso en términos de transparencia y participación ciudadana en el control de los actos de gobierno.

Artículo N° 2: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la revisión y derogación del Decreto 780/2024, para garantizar que la reglamentación de la Ley N° 27.275 respete los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación democrática.

Artículo N° 3: Comunicar la presente al Honorable Congreso de la Nación, solicitando que se consideren las iniciativas parlamentarias orientadas a revertir las modificaciones introducidas por el Decreto 780/2024, en línea con los principios de acceso a la información pública establecidos por la Constitución Nacional.

Artículo N° 4: Enviar copia de la presentación a los legisladores nacionales por la provincia de Buenos

Artículo N° 5: De forma.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE EN LA VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD

ING.ARMANDO PALAU
PRESIDENTE HCD

